



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 95/2017

ACTOR: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN JALCOMULCO,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecinueve de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado.
DOY FE.-

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 95/2017

ACTOR: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE
JALCOMULCO DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ²

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diecinueve de junio de dos mil diecisiete.³

La Secretaria de Estudio y Cuenta Ana Cecilia Lobato Tapia, con fundamento en los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 422, fracción I, del Código Electoral; así como 58, fracciones II, III y IX, y 128, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, da cuenta al **Magistrado José Oliveros Ruiz** con:

- A) El acuerdo de dieciséis de junio, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual turna a la ponencia a cargo del **Magistrado José Oliveros Ruiz**, el expediente relativo al Recurso de Inconformidad identificado con la clave **RIN 95/2017**, formado con motivo de la demanda presentada por Gonzalo García Ruiz, quien se ostenta como representante propietario del PRD, ante el Consejo Municipal de Jalcomulco del OPLEV, contra el cómputo de la elección a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento antes referido, así como de la emisión de la constancia de mayoría y validez a favor del candidato electo de Movimiento Ciudadano, José Alfredo Portilla Vásquez, solicitando la nulidad de votación en diversas casillas citadas en su recurso de inconformidad.

VISTA la cuenta el Magistrado instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y radicación. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, por lo que se ordena agregarla al expediente de mérito para que surta los

¹ En lo adelante, será abreviado por sus siglas "PRD"

² En lo sucesivo, será abreviado por sus siglas "OPLEV".

³ En lo subsecuente, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición en contrario.

efectos legales conducentes. El recurso de inconformidad se radica en la ponencia a mi cargo.

SEGUNDO. Actor. Conforme a lo establecido en los artículos 355, fracción I, y 356, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se tiene como actor al PRD, por conducto de su representante propietario, ante el Consejo Municipal citado.

TERCERO. Domicilio y persona autorizada. Conforme al artículo 362, fracción I, inciso b), del Código Electoral, se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones, asentado en el escrito de demanda y por autorizada a la persona que indica en el mismo.

CUARTO. Comparecencia de tercero interesado. Se tiene por presentado el escrito del Movimiento Ciudadano, por conducto de su representante Fernando Hernández Sánchez con el que pretende comparecer como tercero interesado, el cual se reserva para que este Tribunal en actuación colegiada determine lo conducente en el momento procesal oportuno.

QUINTO. Domicilio de tercero interesado. Se tiene por señalado el domicilio procesal que especifica en su escrito de comparecencia para recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que designa en su escrito.

SEXTO. Informe circunstanciado. Se tiene a la Secretaria del Consejo Municipal de Jalcomulco del OPLEV, rindiendo el informe circunstanciado respectivo, en términos del artículo 367, fracción V, del Código Electoral local.

SÉPTIMO. Requerimiento. Toda vez que de la revisión de las constancias que integran el expediente en que se actúa, y a su vez con la finalidad de tener los elementos necesarios para resolver el presente asunto, conforme al artículo 370 y 373 del Código Electoral del Estado; 37, fracción II, 109, 131 incisos a) y c) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, se requiere al Consejo General del OPLEV y por conducto de éste a la autoridad señalada como responsable, para que dentro de setenta y dos horas siguientes a su notificación, remita originales o copias certificadas completas y legibles, de la documentación que se indica a continuación:

- 1. Listas de integración y ubicación de las mesas directivas de casilla, conocido como ENCARTE, perteneciente al Municipio de Jalcomulco, Veracruz.**



2. En su caso, fe de erratas de la última publicación certificada de las listas de ubicación e integración de las mesas directivas de casillas, en su caso.

3. Listas nominales de electores de las secciones que se detallan:

LISTAS NOMINALES DE ELECTORES	
2101 C1	2103 B

4. Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo Municipal de la casilla: 2101 C1

5. Nombramientos de los representantes de partidos políticos, y en su caso, candidatos independientes, ante la mesa directiva de casilla: 2101 C1

6. Escritos de incidentes y protesta, presentados por los representantes de todos los partidos políticos, y en su caso, candidatos independientes, de la casilla: 2101 C1

7. Acta de recuento en sede administrativa de la casilla: 2102 C1

8. Recibo de entrega de paquete electoral de la casilla: 2103 B

De no contar con la documentación apuntada informe y certifique a este Tribunal su inexistencia o falta de localización.

Lo anterior, apercibido de que, en caso de no cumplir con lo ordenado en el presente acuerdo, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

OCTAVO. Apertura de incidente de recuento total. Toda vez que de la lectura de la demanda del recurso de inconformidad que nos ocupa, se advierte que el partido recurrente solicita a este Tribunal Electoral, la realización de un recuento total de la votación recibida en las casillas del Municipio de Jalcomulco, Veracruz, de la elección a la Presidencia Municipal; con fundamento en el artículo 233, fracción XI, en relación con las fracciones III, IV, V y X del mismo numeral, se ordena la apertura del incidente de recuento total, debiéndose formar el cuaderno incidental respectivo, al que deberá glosarse el presente acuerdo.

NOVENO. Admisión del incidente. Se admite a trámite el incidente de recuento total de la votación recibida en las casillas hechas valer en la demanda del medio de impugnación apuntado.

DÉCIMO. Proyecto incidental. En su oportunidad, elabórese el proyecto de sentencia incidental que conforme a derecho corresponda y sométase al conocimiento y resolución de los integrantes del Pleno de este Tribunal.

NOTIFÍQUESE. Por **oficio** al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz y por su conducto al Consejo Municipal de Jalcomulco; por **estrados** a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral, así como 147, 153 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz. Una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que **da fe**.

MAGISTRADO



JOSÉ OLIVEROS RUIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

**SECRETARÍA DE ESTUDIO Y
CUENTA**



ANA CECILIA LOBATO TAPIA